**Nota DNC N° 738 /2025**

**Asunción, 9 de febrero de 2025**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 405403 |
| Expediente | 300975 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | LPN 129/21 - ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIRUS VECTORIALES, RESPIRATORIOS, KPC y HPV - COBERTURA 24 MESES - MSPyBS |
| Entidad | Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

1. Se verifica que el Convenio Modificatorio remitido ha sido suscripto por el Señor Oscar Manuel Merlo Faella en carácter de Director General Interino de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud; por lo que solicitamos remitir el acto administrativo por cual se otorgan dichas atribuciones.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** ynunez